AÑO XVII TERUEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1896 NUMERO 46

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
Por un año........... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3'25 »
Por un trimestre. 1'75 »

ANUNCIOS
Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Calle de Temprado, núm. 5.
ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago núm. 9.
Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.
SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

LA TELA DE PÉNELOPE
DE NUESTRA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

(ACUERDO DE 7 DE NOVIEMBRE 1896)

Hace tiempo, luengos años, que la opinión pública y los adelantos modernos reclaman de consuno una reforma completa en las Escuelas Normales para ponerlas al nivel de las que existen en otras naciones más ilustradas que la nuestra; y esta necesidad por todos sentida y reclamada, ha llegado potente y viril á las esferas del Gobierno. Todos los ministros que en esta última década han ocupado la cartera de Fomento, han reconocido la urgente y perentoria necesidad de satisfacer tales exigencias, discutidas préviamente en los periódicos y revistas que de enseñanza se ocupan. Pero el problema es árduo y algo difícil de resolver de plano por las pretensiones de unos y las exigencias de muchos; y ningún ministro ha tenido la energía y entereza suficientes para abordar desde luego la reforma. Mas ésta se impone moral y materialmente, y nadie es capaz de detener la corriente cuando es potente é imperiosa.

Las Escuelas Normales, nacidas al calor de nuestras instituciones modernas, son la genuina representación de la cultura popular, extendida hasta los límites de la última aldea por medio del modesto y por demás sufrido maestro de escuela. Por esto se propagan y difunden rápidamente por las naciones ávidas de progreso tan útiles y provechosos establecimientos; y se las destinan cantidades respetables para dotarlas en su personal y proveerlas con explendidez del material que necesitan. Las Corporaciones científicas, entre ellas el Ateneo de Madrid, se ocupan de la importancia de tan populares instituciones, y discuten la necesidad y conveniencia social de crear una Escuela Normal Ispano-americana para estrechar los lazos de unión y confraternidad entre los pueblos de raza latina de aquende y allende los mares.

Descartado el Gobierno de las meticulosidades de antaño y respondiendo á las aspiraciones de la mayoría de los españoles, apesar de los nefandos tiempos que atravesamos, se decide resueltamente á mejorar y dotar como corresponde las Escuelas Normales, marchando con pié firme y seguro á la deseada reforma. Pero no anticipemos conceptos; y puesto que este escrito se dirige á narrar las vicisitudes que ha tenido nuestra Escuela Normal de Maestros y sus relaciones con la Diputación provincial, madre algunas veces y madrastra, otras, haremos algo de historia hasta encontrar la famosa fecha que encabeza estas líneas.

Creadas las Escuelas Normales en 1833 cuando la fraticida y encarnizada lucha de nuestros partidos políticos asolaba los campos y diezmaba las poblaciones, vertiendo torrentes de preciosa sangre, parecía que semejante innovación de estudio en una época de fragor y de lucha, debía morir al tiempo de nacer; pero la institución encarnaba un espíritu de expansión y adelanto de que gozaban otras naciones medio siglo há, y se sobrepujó, y triunfó de la ruda oposición que

le hicieron los partidarios de pasados tiempos y de caducas instituciones.

La provincia de Teruel acogió con un delirio que rayaba en frenesí las nuevas ideas que engendraban las Escuelas Normales, y pensionó al Maestro de la Capital D. Matías Lafuente, en 1839, para que fuera á ampliar sus conocimientos en la Central. En 1.º de Enero de 1841 se abrió por primera vez, y con el carácter de provisional, la Escuela Normal de Maestros de Teruel; siendo Director el referido Sr. Lafuente. La Diputación provincial, convencida de la bondad de la nueva institución y presintiendo los buenos frutos que de ella podía sacar la provincia, pensionó á los aprovechados jóvenes turolenses D. Jacinto Sarrasí y D. Miguel Villarroya en 1839, para que fueran á enriquecer sus estudios en Madrid é implantar en esta provincia el método y las enseñanzas, que tanta celebridad alcanzaban en la Central de Maestros; y en 1844 regresaron los pensionados poseídos de febril entusiasmo por las nuevas enseñanzas y deseosos de exponerlas en su país natal. Mas en esta época se creó el Instituto de 2.ª enseñanza, y nuestros jóvenes fueron á ocupar cátedras en aquel establecimiento, defraudando en cierto modo, el objeto primordial que les llevara á la Corte.

En 18 de Octubre de 1848, fué suprimida de R. O. la Escuela Normal á petición de la Comisión Superior de Instrucción pública, sin motivo digno de tenerse en cuenta; pero en aquella época de perturbación política, no era maravilla que atendieran los gobiernos las menores indicaciones de algún Jefe político, imbuído por caciques de camarilla, antes que los intereses locales de una comarca determinada.

A consecuencia de lo que dispone el artículo 109 de la inolvidable Ley de 9 de Septiembre de 1857, se restableció la Escuela Normal de Maestros, abriendo sus clases en 1.º de Octubre del siguiente año, bajo la dirección de D. Miguel Villarroya; siguiendo su marcha tranquila, y produciendo en la esfera de la enseñanza los buenos resultados que eran de esperar, como lo patentiza la pléyade de maestros que son la honra de la provincia y ocupan las mejores plazas en el magisterio primario.

Pero la Diputación provincial, que funcionaba en 1867, debía tener muchos puntos de contacto, y tal vez parentesco de consanguinidad con la que actúa hoy día; pues so pretexto de economías, acordó la clausura de la Normal de un modo autoritario, y como si fuera árbitra de ello, dejando de figurar en su presupuesto la partida suficiente á su sostenimiento; pero el Gobierno de S. M. obligó á la rebelde Diputación á volver sobre su acuerdo, y consignar lo que *ab-irato* había eliminado. Los preceptos de una ley no se vulneran impunemente por banderías políticas ó por conveniencias particulares.

En 1868 insistió otra vez la *paternal* Diputación en la idea que torturaba su mente: la supresión de la Normal; y otra vez el Gobierno le obligó á que cumpliera con lo dispuesto en la Ley, en su artículo antes citado. «*Cada provincia sostendrá una Escuela Normal de Maestros.*» El sufrimiento de la Diputación no podía ser mayor: sostener un establecimiento con fondos provinciales y no poder hacer mangas y capirotes de él, ni quitar y poner profesores á su arbitrio, ni gobernar á su antojo como otra dependencia hospitalaria, se parece al suplicio de Tántalo. Pero vinieron aquellos tiempos calamitosos, preludio de grandes borrascas, y con ellos la publicación de la famosa y vejatoria Ley de 2 de Junio de 1868, que legalizaba la supresión de las Normales, y pudo respirar la Diputación provincial, alcanzando por una ley lo que no había podido con sus reiteradas rebeldías.

Este triunfo fué por cierto bien efímero; pues en 18 de Octubre del propio año, el Gobierno provisional, restableció las Escuelas Normales cerradas por la Ley-Catalina, y la Junta revolucionaria la reinstaló; pero como la pequeñez de miras de la Diputación no cesaba en su empeño de clausura, pudo lograr otra vez su objeto en medio de aquel oleaje de apetitos políticos y de mando insaciable. La Escuela Normal vivió pocos meses, cerrándose nuevamente en 30 de Junio de 1869.

Un interregno de 12 años fué más que suficiente para evidenciar la falta de maestros en la provincia por la ignorancia y marcada postración á que había llegado la enseñanza en los pueblos; y en su consecuencia, los Diputados provinciales más sensatos que sus colegas anteriores, acordó en 1881 volviera á funcionar la Escuela Normal de Maestros, consignando para ello las cantidades necesarias al sostenimiento de sus gastos, y por R. O. de 17 de Octubre del propio año, aprobó el Gobierno su reinstalación, y se abrieron sus cátedras por *cuarta vez* en 17 de Noviembre siguiente; continuando sin interrupción hasta el presente. Debemos consignar, á fuer de imparciales, nuestro agradecimiento al Presidente de aquella Corporación, D. Cesáreo Cabañero, por el esfuerzo desinteresado y patriótico con que vió coronado sus deseos en pró de la cultura popular.

El Gobierno de S. M., más paternal que la mayoría de las Diputaciones, viendo el clamoreo de muchas Escuelas Normales por la falta de pago en sus dotaciones y por la desatención con que tenían su menaje y los medios de enseñanza, determinó cortar de raíz estos males y evitar que tales establecimientos docentes estuviesen al arbitrio de algún diputado despechado ó de alguna intriga de localidad, y publicó la Ley de 29 de Junio de 1887 que las incorpora al Estado, dejando desde entonces de ser carga provincial, ni tener relación directa con las Diputaciones.

Dijimos en otro lugar, que la reforma en los estudios de las Escuelas Normales se impone en la conciencia pública y en las esferas oficiales.

El Ministro de Fomento, que refrenda la R. O. de 12 de Junio último, modificando y regularizando el ingreso en estos establecimientos, así lo afirma en este notable y bien meditado párrafo: «De cuántas reformas necesita nuestra decaída enseñanza pública, ninguna más apremiante que las de las Escuelas Normales, base del Magisterio primario, como éste lo es de la cultura general del país.»

A fin de obrar con la prudencia que tan radical medida exige, y puesto que las provincias reciben directa é inmediatamente las ventajas de las enseñanzas en las Escuelas Normales, ha dirigido la Dirección General de Instrucción pública una Circular de fecha 28 de Septiembre último á cada una de las Diputaciones provinciales, consultándolas si querían coadyuvar en sus presupuestos al sostenimiento de las futuras y reformadas Escuelas Normales, que son sin duda de las principales instituciones docentes del Estado. La ampliación en los estudios y aumento de profesores trae consigo mayores gastos, que fija el Centro Directivo como mínimum en 15.000 pesetas para las Normales de maestros y 13.250 para las de maestras.

«Pero como el número de Escuelas resulta excesivo, dice la Dirección general, por ser desproporcionado con las necesidades del país, se tendrá muy en cuenta el parecer de las Diputaciones provinciales para resolver si en cada provincia debe haber Escuelas Normales de Maestros y Maestras, y caso contrario, cuál de ellas debe desaparecer.»

«Para ilustrar este punto, las Diputaciones deben tener en cuenta la demanda de estos estudios, representada en las matriculas correspondientes al último quinquenio y los medios económicos con que cuenta para mantener holgadamente las Normales.»

La pauta trazada por la Dirección general del ramo no puede ser más clara y terminante: se tendrá en cuenta, para el sostenimiento de las Escuelas Normales ó supresión de alguna de ellas, *la demanda de estos estudios, representada en las matrículas correspondientes al último quinquenio.*

Veamos el primer considerando de la Comisión de Hacienda de nuestra Excma. Diputación, que refleja el ningún interés que han mostrado sus firmantes por la continuación de un establecimiento docente de enseñanza en la Capital; un tanto de desconocimiento entre la correspondencia de la Corporación provincial y un establecimiento que no depende de ella, y un tantico de orgullo para pedir los datos de que carecía.

«Considerando, dice, que la Diputación ignora cuál de las dos Escuelas Normales que sostiene cuenta con mayor matrícula, puesto que desde que se promulgó la ley de 29 de Junio de 1887 no se le dá conocimiento del número de alumnos matriculados, si que tampoco de la inversión que se dá á los fondos destinados al sostenimiento de aquellas escuelas, por cuya razón si la matrícula ha de servir de base para la supresión de alguna de aquellas no puede decidirse por cual de las dos, pues solo sabe y esto extraoficialmente, que en el presente curso no ha sido admitido ninguno de los cinco alumnos que han pretendido ingresar en la de Maestros; así como tampoco se ha matriculado ninguna *hembra* en el primer año de estudios en la Normal de Maestras.»

Desde que se promulgó la ley á que se contrae el considerando transcrito, dejaron las Normales de depender de las Diputaciones en su parte económica, única dependendencia que anteriormente habían tenido; pues desde 1887 expide los libramientos de gastos de estos establecimientos la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento, y á ella dan cuenta detallada de su inversión las Escuelas Normales, y no á las Diputaciones como antes se hacía. Pretender otra cosa, además de absurdo, es algo ridículo.

Esta Diputación, más que otra, debía callarse tales exigencias; pues no es la primera vez que las formula oficialmente; y bien debía saber por constar en su archivo, la contestación que le dió la Escuela Normal á raíz de su pase al Estado, pretendiendo que se hicieran economías en donde no era posible hacerlas, lo que motivó una alzada de la Diputación al Gobierno contra el pretendido abuso de la Escuela por no haberse allanado á un derecho ya caduco. La contestación que recibió de la Superioridad, bien callada se la tuvo; pero la que á su vez recibió

la Escuela Normal fué categórica, aprobando lo hecho y confirmando que tales establecimientos dependen económicamente del Estado y no de las provincias.

Tal vez en estas menudencias, que se asemejan á las pretendidas por la Diputación de 1867, y no á las ilusorias economías, podría hallarse la clave para explicar el mutismo de la Corporación ante el famoso dictamen de su Comisión de Hacienda.

«Que la Comisión no puede formarse idea exacta del número de alumnos matriculados en las Escuelas Normales, porque no se le da cuenta de ellos.»

Las Escuelas Normales que no niegan á nadie los datos que se desean y piden, menos los habría negado á una Corporación tan respetable como la Diputación provincial, si hubiese mostrado algún deseo de obtenerlos; y el no haberlos pedido prueba el poco interes que ha mostrado en discutir la conveniencia del sostenimiento de las Normales.

Por el segundo y tercer considerandos, á falta de la base de la matrícula del último quinquenio, se decide por la supresión de la Normal de Maestros; aunque con las lamentaciones de rúbrica, que vería con gusto la ampliación de estudios, si sus recursos se lo permitieran. (1)

La Diputación en pleno, en sesión ordinaria de 7 del presente, y sin que á ningún señor Diputado se le ocurriera hacer la más pequeña moción sobre tal medida, que tan directamente afecta á los intereses morales y materiales de la localidad, aprobó el dictamen, y por ende los deseos de la Corporación de *suprimir la Escuela Normal de Maestros.*

No nos hubiera causado asombro alguno este mismo resultado, si hubiera sido producto de una ámplia y razonada discusión, en donde se hubieran dilucidado las ventajas que reportara á la provincia la continuación de las Normales reformadas y los inconvenientes de cargar el presupuesto con la cantidad que exige el Gobierno para su sostenimiento. Tampoco era de extrañar que, puestas las cosas en este terreno, los diputados *tierrabajinos* hubiesen emitido su voto en contra de la continuación de estudios en Teruel, porque sienten más apego por el Guadalope que por el Turia; pero lo que maravilla es la pasividad de los diputados de los partidos *altos*, y principalmente de la capital.

(1) Esta Diputación cubre siempre todas las atenciones de su presupuesto, menos el sobresueldo de los maestros, y hace además gastos á que no le obliga la ley. (N. de la R.)

Vamos á exponer algunos datos como conclusión para puntualizar el sacrificio material que se imponía la provincia, asintiendo á la continuación de las Normales, y lo que pierde Teruel con la supresión de la de Maestros.

Importan en la actualidad las atenciones del personal y material de la Escuela de Maestros..	11.340 pesetas.
Pide el Gobierno. . . .	15.000 »
Diferencia á abonar la provincia.	3.660 pesetas.

Alumnos matriculados durante el último quinquenio, 251.

Promedio de asistencia anual, 50 alumnos.

Gasto, que por término medio acusa un alumno durante los nueve meses de permanencia en la capital, 400 pesetas, que, multiplicadas por el número de alumnos, da un total de 20.000 pesetas.

Gasto de los Profesores 11.340 pesetas, ó sea el líquido que cobran. Total de gastos, que son ingresos para la ciudad de Teruel, 31.340 pesetas.

Ya ven, pues, nuestros apreciables lectores, con datos irrecusables, cuánto pierde Teruel por la complacencia de los Sres. Diputados en aprobar, sin discutir, un dictamen de la trascendencia del que nos ocupa.

¿Están tan boyantes la industria y el comercio de la capital para eliminar establecimientos de enseñanza, que la dan vida y provecho, sin resentirse su parte económica y su importancia en la cultura de los pueblos? La contestación no es un logogrifo: la puede dar cualquier *teruelano.*

A. Surós.

PARA LOS HERIDOS Y ENFERMOS

Accediendo gustosamente á los deseos manifestados por la Junta Directiva de la Sociedad Barcelonesa de amigos de la Instrucción, damos cabida á lo siguiente, interesando cuanto es posible su contenido á todos nuestros lectores.

La Patria exige un esfuerzo supremo de sus hijos, y esforzoso que no haya uno sólo capaz de negarse á ayudarla por todos los medios posibles; y los Maestros, que siempre han tenido interés en sembrar en el corazón de la niñez las virtudes cívicas, aprovecharán seguramente la ocasión, mereciendo así una vez más bien de la Patria.

SOCIEDAD BARCELONESA DE AMIGOS DE LA INSTRUCCIÓN

—

Suscripción escolar nacional para los heridos y enfermos de Cuba.

———

Para los grandes infortunios, para las desventuras que afligieron á la Patria con guerras calamitosas é implacables, hubo aquí siempre actos heroicos de abnegación y sacrificio. ¿Cómo no los habrá también ahora para los que, con denuedo y singular bizarría, están luchando contra la maldecida bandera que extiende sombras de muerte sobre la más preciosa de nuestras Antillas? ¿Cómo no los ha de haber para los ínclitos soldados, cuya sangre generosa empapa de nuevo los feraces campos de Cuba? ¿Cómo permanecer insensibles al escuchar sus doloridos ayes, al verlos mutilados, cubiertos de heridas, combatidos por terrible enfermedad, caer angustiadamente en el lecho del dolor? La «Sociedad Barcelonesa de Amigos de la Instruccion» ¿se mostrará, pues, indiferente al comtemplar el lúgubre cuadro de tamaña desgracia? ¿Se ceñirá tan sólo á difundir elementos de cultura? No; esta Sociedad, dando vuelo á los sentimientos que la animan, ha creído que debía salirse de este molde, por amplio que parezca, que debia dilatar su esfera de acción y estimular á la juventud escolar para que forme el coro de la caridad en torno de esos desvalidos. Invita asimismo á los maestros, profesores, catedráticos, sin excluir á las señoras que se consagran á la educación de la niñez, á que inculquen de palabra, ya que esta enseñanza es más viva y sugestiva, la conveniencia de que la juventud toda presente su ofrenda de amor y gratitud, ofrenda tanto más espontánea cuanto que, naciendo de juveniles pechos, en los que arde, con más fuerza que en otro alguno, el fuego sagrado de la Patria, estará exenta del frío cálculo, de las impurezas con que la torpe realidad suele empañar no pocas veces los hechos más brillantes de los grandes hombres y las acciones de aquellos otros cuyas cabezas se ven coronadas por la nieve de los años.

Para llevar á término tan hermosa acción, esta Sociedad tomó los siguientes acuerdos:

«1.ª Abrir una suscripción escolar en toda España con el objeto de aumentar á los heridos y enfermos de la campaña de Cuba los medios de curación y restablecimiento.

2.º Enviar una circular á todos los jefes y directores de los centros docentes españoles, excitando su amor patrio para que promuevan en sus respectivos establecimientos la suscripción, cuya cuota no sea inferior á la cantidad de cinco céntimos, destinándose dichos fondos íntegros al fin propuesto.

3.º Nombrar una comisión de su seno que cuide de llevar á efecto lo arriba indicado.»

A fin de dar cumplimiento á los transcritos acuerdos, la Comisión nombrada, que suscribe, ha aprobado las siguientes

BASES:

1.ª Se invita á los escolares todos de España, de uno y otro sexo, desde los que asisten á las escuelas de párvulos hasta los que cursan el doctorado ó cualquiera carrera especial, á que contribuyan á dicha suscripción, cuyo producto se destinará íntegro al auxilio de los heridos y enfermos de la campaña de Cuba.

2.ª Se ruega á los Ilmos. Sres. Rectores de las Univerdades y Seminarios Conciliares, Iltres. Sres. Decanos de Facultad, Directores de Escuelas especiales, Institutos de 2.ª enseñanza y Escuelas Normales, Inspectores de 1.ª enseñanza y Directores de Colegios y Escuelas de todas clases y categorías, se dignen fomentar en sus establecimientos respectivos la suscripción en la forma que consideren más adecuada.

3.ª Correrá á cargo de la Comisión firmante recibir é invertir las cantidades que produzca la suscripción.

4.ª La suscripción tendrá el caráter de permanente mientras la Sociedad no la declare cerrada.

5.ª En la provincia de Barcelona queda abierta desde ahora la suscripción. Se faculta para la admisión y remisión de los fondos que los Sres. Maestros y Jefes de establecimientos de instrucción hayan recaudado, á las Juntas de Maestros públicos de los partidos judiciales, á los Sres. Habilitados de cada distrito, librerías de enseñanza, redacciones de los periódicos profesionales y señores de la Comisión que suscribe. Esta ruega encarecidamente á las entidades y personas aludidas que se dignen prestar su concurso á esta patriótica obra, sin otra excitación ni invitación previa.

6.ª Respecto de las demás provincias, se excita el celo del Profesorado para que constituya Juntas provinciales de auxilios á los heridos y enfermos. Estas Juntas podrán distribuir los fondos que recauden en sus distritos, ó, si lo prefieren, acumularlos á los de esta Junta iniciadora. Aunque tales Juntas

no funcionen, la de Barcelona admitirá los productos de suscripción que se le remitan de toda España.

¡Dios bendiga esta obra de paz, de misericordia y de amor!

Para los que á ella contribuyan, para los que ayuden á enjugar lágrimas y derramar consuelos donde haya lágrimas que enjugar y males que compartir, para esos tiernos niños, para esa juventud entusiasta, hay siempre una voz y un canto que no se pierden, que jamás se extinguen, la voz y el canto de los que se consagran á perpetuar en la Historia los magníficos episodios de esa inacabable epopeya que de siglo en siglo van realizando los ángeles de la caridad.

Barcelona 28 de Junio de 1896.

El Presidente, Joaquín Rubió y Ors.—Vocales: Pilar Pascual de Sanjuán, Dolores Vallés y Ribot, Baronesa de Wilson, Manuel Alvarez, Emilio Asencio, Antonio Balaguer, Clemente Cortejón, Antonio Gavaldá, Crescencio M.ª Molés, Manuel Porcar y Tió, Antonio Raja, Agustín Rius, Joaquín Soler y Roca, Benito Torá, José A. de Trías, Eduardo Vidal y Valenciano, Jaime Viñas.—El Tesorero, José Fiter é Inglés.—El Secretario, Matías Guasch y Galbas.

NOTAS

1.ª Después de firmada esta circular y por haber surgido la insurrección filipina, ha acordado la Sociedad hacer extensivos los socorros á los heridos y enfermos de Filipinas, en igual forma y grado que á los procedentes de Cuba.

2.ª Se ruega á los receptores de la presente, que supliquen á los directores de los centros docentes de la misma localidad, que no la hubiesen recibido, la tomen como propia y trabajen con igual ahinco en pró de los sufridos defensores de la Patria.

3.ª Asimismo se suplica á todos los periódicos que le den la mayor publicidad posible.

4.ª Toda la correspondencia debe dirigirse al Secretario de la Comisión, en la calle de Borrell, número 119, piso 3.º, puerta 2.ª

5.ª Las entregas personales en efectivo las percibirá el Tesorero de la Comisión en su domicilio, calle Petritxol, número 4, principal, puerta 1.ª, de 4 á 5 de la tarde.

Sección oficial

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En vista del expediente incoado á instancia de los maestros de Béjar (Salamanca), en solicitud de que se haga extensiva á los mismos la Real orden de 7 de Julio de 1895; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la pretensión de dichos maestros, haciéndo extensivos á los mismos los beneficios de la citada Real orden de 7 de Julio de 1895, por virtud de la cual se declaró acumulable al sueldo el importe total de las retribuciones convenidas por los maestros y ayuntamientos. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y efectos oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Octubre de 1896. —El Director general, R. Conde y Luque.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Las modificaciones introducidas en la legislación del Timbre por la ley de 30 de Agosto último, que en su art. 7.º, base segunda, dispone han de devengar timbre fijo de 10 céntimos de peseta los recibos de cantidad superior á 25 pesetas que se expidan á favor del Estado, cualquiera que sea su forma y objeto, excepto en el caso de que representen jornales de operarios, hacen variar las reglas hasta aquí seguidas para la estampación del mencionado timbre en las cuentas cuentas de esa oficina, pues desde las correspondientes al presente mes sólo se exigirá en los recibos cuando excedan de la cantidad antes citada.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de Septiembre de 1896.—El Director general, R. Conde.—Sr...

Sección de noticias

Los Maestros de las escuelas públicas de esta capital, en vista del contenido de la circular que habrán visto nuestros abonados en otro lugar del presente número, han acordado abrir una suscrición entre los niños y ni-

ñas de sus respectivas escuelas para el laudable fin que motiva aquel documento, y es de esperar que han de ser satisfactorios los resultados.

—=—

Conocido por el Sr. Inspector de escuelas, nuestro distinguido amigo D. Ricardo Tena, el objeto de la circular de la Junta de Amigos de la Instrucción de Barcelona, ha resuelto, segun nuestros informes, poner una circular recomendando á los Maestros y Maestras de las escuelas de la provincia la suscrición que en aquella se interesa, valiéndose al efecto de las columnas de nuestro periódico. Mucho nos honrarémos con ello, y mucho confiamos en los resultados, dado el noble fin que ha de motivarla.

—=—

Sabemos que uno de estos días celebrarán una reunión los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de esta capital, para acordar las bases de la Asociación, así provincial como del partido de Teruel, y que todos ellos están animados de los mejores deseos en favor de la realización de tan beneficiosa idea.

Nuestro periódico está en absoluto al servicio de la clase, y de él pueden y deben disponer por completo nuestros compañeros. Deseamos y hemos deseado siempre, tanto como los que más, que la asociación del Magisterio sea una verdad, y que lleguemos todos al termino deseado sin desmayos ni recelos, procurando después no perder una vez más por desaliento ó incuria los beneficios de los esfuerzos que logremos hacer.

Confiamos en que en el próximo número podremos dar ya noticias importantes sobre este asunto.

—=—

Ha sido ya derogada la disposición referente á traslados de los Maestros por falta de pago.

¿Será que ya no quedan paniaguados que colocar?

—=—

Se anuncia por los periódicos de la corte, que suponemos bien informados, que está ya á la firma del Sr. Ministro el nuevo reglamento de provisión de escuelas.

Quiera Dios que venga pronto, si viene bien, y en otro caso, que no venga nunca.

—=—

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital ha nombrado Maestra auxiliar provisional de esta escuela de párvulos, á la virtuosa viuda de nuestro malogrado amigo D. Ramón Báguena, la cual posee el título de Maestra.

Mucho honra al Excmo. Ayuntamiento este acuerdo que deseamos ver confirmado por nuestra M. I. Junta provincial, y esperamos que lo será.

—=—

Son muchos los traslados de maestros que se han publicado en estos días por no hallarse al corriente en el percibo de sus haberes.

—=—

Nuestro apreciable amigo D. Juan Benito Calabia, ilustrado maestro del hospicio provincial de Zaragoza, ha fallecido. Que Dios haya acogido en el cielo el alma del que fué en la tierra nuestro cariñoso amigo.

—=—

Como donativo voluntario é incógnito, por conducto del Inspector provincial, han ingresado en la tesorería de la asociación de maestros de Barcelona 290 pesetas.

—=—

Nuestro ilustrado colega *El Magisterio Español* hace atinadas observaciones sobre los muchos y grandes inconvenientes que ha de tener la aplicación de la orden de la Dirección general de Instrucción pública, que reproducimos en el presente número, resumiendo así:

—=—

«Nos agrada la acumulación de las retribuciones al sueldo, porque en realidad es un medio indirecto de conseguir un aumento de sueldo.

Pero el asunto es muy complego para resuelto por casos particulares y por simples Reales órdenes.

Exige un estudio meditado y es preciso resolver ese problema de manera que á nadie se lesione, que no introduzca una absurda anarquía en los sueldos de los maestros, y que se resuelva además con toda la solemnidad que exige la modificación de dos leyes:

—=—

la de Instrucción pública y la de Derechos pasivos del magisterio.»

—=—

La Diputación provincial de Avila ha acordado contestar á la Dirección general de Instrucción pública que está dispuesta á sostener las dos escuelas normales, aumentando la cantidad propuesta por la Dirección.

Bien se ve el interés con que mira la Diputación de Avila los asuntos de la enseñanza.

—=—

Según noticias que tiene *La Escuela Moderna*, la gran mayoría de las Diputaciones provinciales de España ha tomado acuerdos en el mismo sentido.

Era de esperar.

—=—

Leemos en *El Magisterio Español*:

«Según recientes informes, está ultimado y se publicará muy pronto el reglamento de provisión de escuelas. Es bastante extenso; tiene unos cien artículos; se exige el título normal para las escuelas de elevado sueldo, se establecen concursos de ascenso y de traslado y es muy probable que se anuncien en el próximo Enero.

Desaparecen los traslados por falta de pago. Los maestros que deseen alguna traslación deben apresurarse á solicitarla.

Y tener buenas recomendaciones.»

¿Y nada más.....?

—=—

Dice *El Ramo*:

«Los profesores que al trasladarse de una escuela á otra, no quieren perder ni un día de su haber, tomando posesión de su nueva escuela al día siguiente de cesar en la que dejan, mediten bien lo que hacen y á lo que se exponen, cuando la distancia sea larga, porque en la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza detienen un expediente de clasificación por la cosa más mínima, y ya se ha dado el caso de que se pregunte á alguna Secretaría de Junta de Instrucción pública, cómo se explica que un Maestro que cesa el 9 en el pueblo A, es el 10 Maestro en B.

Si la distancia entre los pueblos A y B no permite una explicación satisfactoria, absténganse nuestros compañeros de seguir esa conducta, porque el día de la jubilación llega pronto y sin reparos: pero el de la clasificación tarda mucho y acaso se tropieza en lo más insignificante, por lo que es preciso vivir prevenidos.»

Mejor sería, querido colega, que cundiese la doctrina justa, equitativa, y en nuestro concepto legal, de que el Maestro no cesa por pase de una escuela á otra, sino que continúa sus servicios sin interrupción en la segunda, siendo el momento de la toma de posesión de ésta el del cese en aquélla.

—=—

En la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Asociación de Maestros de la provincia de Valencia el día 2 del actual, se tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nombrar socio de mérito de la misma, al Presidente de la Diputación provincial don Eduardo Vilar, por las pruebas que ha dado de amor á la clase, consiguiendo que los maestros cobrasen cinco años del aumento gradual de sueldo.

—=—

Por el Ministerio de Fomento se ha pasado á informe del Consejo de Instrucción pública un expediente proponiendo la reorganización en la Isla de Cuba, de la Inspección de primera enseñanza, con arreglo á las bases que rigen para la de la Península, debiendo disfrutar los Inspectores 1.500 pesos de sueldo anual más dos en concepto de dietas, los días que estén de visita; los gastos todos de la Inspección los abonarán las Diputaciones provinciales de la Isla. Este expediente ha sido promovido por la Junta de Instrucción pública de Cuba y con informe favorable del Gobernador general, remitido al Ministerio de Ultramar, que es el que ha interesado del de Fomento el informe del Consejo.

—=—

En favor de los maestros de escuelas dotadas con 625 pesetas, se está operando un movimiento generoso, del que, por razones de equidad y justicia, debemos hacernos cargo.

Se trata de mejorar la situación de esos maestros, franqueándoles el ascenso, que hoy les está negado por el Reglamento de 1894, á escuelas de superior categoría. A esta idea responde el último acuerdo de la Liga de la prensa profesional, que ha solicitado del gobierno que dichos maestros puedan pasar á escuelas de 825 pesetas, siempre que tengan aprobadas dos oposiciones, por lo menos, y cuenten cinco años de servicios.

Imp. de Zarzoso.